

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2011-00134-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN MARQUEZ ANGULO Y MARIANA CEDEÑO SALTO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez pasó a su despacho el expediente contentivo de la demanda ejecutiva de la referencia, informando que se corregirá numeral sexto del auto adiado 27 de septiembre de 2019. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 24 de Febrero de 2021.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR, veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el despacho que revisado el auto de fecha 27 de septiembre de 2019, en el numeral sexto se resolvió "Cítese al gerente general de Bancolombia S.A y/o quien haga sus veces, para el día 2 de junio de 2016 a las 9:00 A.M, a fin que absuelva el interrogatorio que formulará el apoderado de la parte demandada".

Sin embargo, es menester corregir el anterior numeral programando nueva fecha para que sé que absuelva el interrogatorio que le practicará el apoderado de la parte demandada de manera virtual al representante legal de BANCOLOMBIA o quien haga sus veces, a través de la aplicación Microsoft teams el día miércoles dos (02) de junio del dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00 pm) de la tarde.

Cabe resaltar, que la diligencia no había podido llevarse a cabo debido a las circunstancias enmarcadas en el estado de emergencia económica, social y ecológica declarado en el territorio nacional por la pandemia de COVID19, y la suspensión de términos judiciales.

Siendo así, y en concordancia además con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, se señalará el día miércoles dos (02) de junio del dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00 pm) de la tarde, fecha para celebrar la diligencia de interrogatorio que tendrá lugar a través de la plataforma microsoft teams. Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la diligencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una hora antes de dar inicio a ella . De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

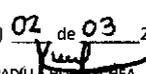
En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

QUESTION UNICA: CORREGIR: El numeral SEXTO del auto de fecha 27 de septiembre de 2019, el cual quedará del siguiente tenor literal:

"CONVÓQUESE al representante legal de BANCOLOMBIA o quien haga sus veces para que absuelva el interrogatorio que le practicará el apoderado de la parte demandada de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft teams el día miércoles dos (02) de junio del dos mil veintiuno (2021) a las dos (2:00 pm) de la tarde".


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Por Estado No. 14 le notifico a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 24 de febrero de 2021
Turbaco - (Bolívar) 02 de 03 2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA